

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8715

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La Resolución N° 42 del 30/06/2020 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de S.S. Laura Praxedis Zovak; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Sentencia de marras, la Magistrada actuante ha declarado en su Art. 1° la **QUIEBRA** de la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNIÓN LTDA, entidad inscripta en Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, s/reforma inscripta al Folio 397 del Libro 54 bajo _Acta N° 24143, Matrícula 680, con domicilio en Calle Comandante Fernández N° 902 de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que, en el articulado siguiente la Sra. Jueza DISPONE se lleven a cabo los distintos procedimientos que a derecho corresponde en situaciones análogas, a saber: anotar al Registro de Juicios Universales y la Registro Público de Comercio, decretar la inhibición genera de bienes, ordenar la entrega al Síndico todos los bienes y libros de registros de la quebrada, prohibición de hacer pagos, entre otras medidas de rito;

Que, la Quiebra pudo declararse luego que no prosperara un proyecto de Ley en la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, por el cual se promovía mantener la vigencia de la Ley 3003-R a los efectos de dar justa protección a la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNIÓN LTDA, productores y otras entidades del sector, en conocimiento de la existencia de un CONCURSO PREVENTIVO, según Expte.3919/03 que ponía en jaque a la Entidad Cooperativa de primera grado, representativa en lo social, productivo y económico de la misma historia de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que, el Gobierno de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña no puede permanecer ajeno a esta grave situación que si bien, en principio, acontece a una Entidad, se manifiesta en la comunidad toda pues se trata, ni más ni menos, de la esencia misma que hace a la creación, existencia y desarrollo de nuestra ciudad: el COOPERATIVISMO;

Que, si bien es absolutamente sostenible la pretensión de recuperar y mantener la actividad cooperativa en general, es innegable que la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNIÓN LTDA debe permanecer tanto en la realidad fáctica cuanto en la mística de la ciudad, pues por una parte aún cuenta con servicios que le son esenciales a la comunidad y, por otra, su presencia física no puede imaginarse de otra forma que no sea brindando a toda la sociedad sus espacios y recuerdos que la hacen actual, permanente;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8715

Que, tal vez algún chaqueño advenedizo en temas de nuestra historia pueda ignorar lo que representó y representa la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNIÓN LTDA para Presidencia Roque Sáenz Peña y el interior provincial, pero nosotros desde el Gobierno Local, como representante de los miles de conciudadanos que nos empoderaron y aquellos que desde la oposición política comulgan con idéntico destino de pueblo libre y ciudad de progreso, no podemos desconocer esa historia y esta realidad, y tenemos la obligación que confiere el clamor popular de hacer lo que corresponda para conservar en nuestro patrimonio social, productivo y económico a esta insigne Entidad;

Que, para despertar en el recuerdo de nuestra sociedad el significado que tiene y debe tener nuestra COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNIÓN LTDA tenemos que remitirnos al año 1937, fecha de su fundación al influjo de la producción del algodón y del sentido cooperativo del trabajo de productores agropecuarios que la transformaron en un fabuloso centro de acompañamiento a la producción, de acopio y desmote, importantes servicios a los asociados, innovando luego con producción de chacinados y, finalmente, instalando un moderno matadero, hoy el único en la zona para faena de ganado menor;

Que, el vívido recuerdo de esta Entidad es parte de nuestras vidas como integrantes de una comunidad del interior del Chaco, de una región enriquecida por la enorme labor de miles de productores algodoneiros que, con su esfuerzo y tesón, ganaron para nuestra ciudad el nombre de CAPITAL NACIONAL DEL ALGODÓN lo que reflejó, sin dudas, la presencia de cada uno de los inmigrantes que unidos en su afán de progreso con criollos e integrantes de los pueblos originarios, crearon asociaciones y entre ellas a la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNIÓN LTDA que hoy merece toda nuestra atención;

Que, efectivamente, la presencia y participación de esta Entidad Cooperativa en la vida comunitaria local fue y será, de forma positiva, inevitable para Sáenz Peña, y en tal sentido el Ejecutivo Municipal, sabedor de sentirse acompañado por el Excelentísimo Concejo Deliberante, tiene el deber ciudadano y político de intervenir para que la situación legal de la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNIÓN LTDA no impida su preservación y facilitar su recuperación, tanto en los importantes servicios que hoy brinda, como así también que toda la estructura se declare de utilidad pública para Presidencia Roque Sáenz Peña, manteniendo una identidad histórica y readecuando su destino social;

Que, en tal sentido cabe señalar que la producción de chacinados de la "LA UNIÓN", como fueron y son conocidos dentro y fuera de la provincia, con el máximo galardón de ser considerados UNICOS en su tipo, debe sostenerse porque no solamente es producción aprovechando materia prima local, no únicamente es comercial pues su calidad los impone con facilidad, sino también es fuente de trabajo y es parte de nuestra ciudad, por lo tanto la fábrica de chacinados de la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNIÓN LTDA debe recuperarse y/o mantenerse;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8715

Que, por otra parte, la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNIÓN LTDA cuenta con el único matadero para faena de animales menores que reúne las condiciones, desde su infraestructura a su sistema de laboratorios, para la actividad; siendo además, como en el caso de la fábrica de chacinados una fuente de trabajo, una actividad comercial representativa y posibilidad cierta que nuestros productores tengan en su proximidad un centro de faena como el que ofrece la Entidad sobre la vera de la RN16;

Que, no es menos cierto que todos los inmuebles de la COOPERATIVA AGROPECUARIA LA UNIÓN LTDA tienen, además de una propia, extensa y rica historia, una posibilidad cierta de destino comunitario, pues en sus galpones y edificios podrá la comunidad recuperar servicios que le son esenciales y que vendrán a satisfacer proyectos concretos, sin que se pierda su historia;

Que, para tal fin se hace necesario que la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña se ponga al frente de su comunidad, interpretando su sentir, sus deseos como pueblo unido que sabe y reconoce su propia historia así como entiende lo que pretende en su destino de desarrollo;

Que, consecuente con tal premisa, también es importante escuchar y sumar a las instituciones representativas de toda la comunidad que ya se hicieron escuchar reclamando por la recuperación y preservación de la señera Entidad;

Que el Concejo Municipal en Sesión Especial llevada a cabo el día 14 de Julio de 2020, según consta en el Acta N° 1617, aprobó en tratamiento sobre tablas el Proyecto de Ordenanza del Ejecutivo, cuyas actuaciones corren por el Legajo N° 029/2020 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente Norma Legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENPEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: INICIAR el procedimiento técnico administrativo/legal a los efectos de DECLARAR a la COOPERATIVA AGRÍCOLA “LA UNIÓN LTDA” Patrimonio Histórico en la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

ARTICULO 2º: CREAR la Comisión Municipal para la RECUPERACIÓN y PRESERVACIÓN de la COOPERATIVA AGRÍCOLA “LA UNIÓN LTDA” conforme los fundamentos expuestos en la presente, cuya conformación se establecerá en orden a la participación comunitaria con más integrantes del Ejecutivo y del Concejo Municipal que al efecto se propongan.-

ARTICULO 3º: INVITAR a Instituciones y personas representativas de la Comunidad para integrar la Comisión creada según el Artículo Segundo de la presente Ordenanza.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8715

ARTICULO 4º: DECLARAR de INTERÉS MUNICIPAL todas las gestiones que se lleven a cabo con la finalidad de recuperar y preservar inmuebles, infraestructura y bienes de la COOPERATIVA AGRÍCOLA “LA UNIÓN LTDA” que no estén alcanzados por los servicios que comprende la fábrica de chacinados y el matadero ubicado sobre la RN16.-

ARTICULO 5º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 14 JULIO 2020.-

Fdo. HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Fdo. PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL